



VISTO el Acuerdo de Confidencialidad entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Trilogy Analytical Laboratorio Latinoamericano obrante en el Expediente N° 120232-1; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo de Confidencialidad se enmarca en el Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Trilogy Analytical Laboratorio Latinoamericano, vigente desde el 17 de agosto de 2016 aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 169/16 (Exp. N° 120232).

Que habiéndose determinado que las partes están interesadas en avanzar en los acuerdos necesarios para desarrollar actividades de transferencia de tecnología que la Universidad realizaría a la Empresa con la forma de consultoría tecnológica y considerando que hasta su formación las partes deberán intercambiar información que puede tener carácter confidencial y/o sujeto a derechos de propiedad.

Que el objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán confidencialidad de la información suministrada entre ellas.

Que la solicitud de la firma de dicho acuerdo se fundamenta en la necesidad de continuar con los trabajos conjuntos sobre la base de un Protocolo de trabajo específico.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 7987 de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar la solicitud de la firma del Acuerdo de Confidencialidad entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa Trilogy Analytical Laboratorio Latinoamericano, según se detalla en ANEXO de la presente.

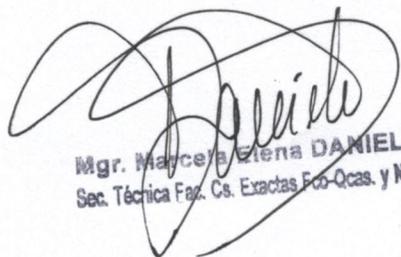
ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución para su tratamiento en el Consejo Superior.

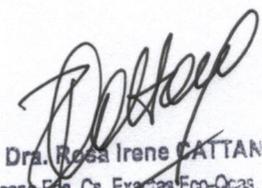
ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION Nro.:

367


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTAN
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA TRILOGY ANALYTICAL LABORATORIO LATINOAMÉRICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601, Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Profesor Roberto Rovere, y TRILOGY ANALYTICAL LABORATORY LATINOAMÉRICA, con domicilio en 25 de Mayo 574, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA representada en este acto por su presidente, Dr. Dan Kaplan, quienes manifiestan:

Que habiéndose determinado que las partes están interesadas en avanzar en los acuerdos necesarios para desarrollar actividades de transferencia de tecnología que la UNIVERSIDAD realizaría a LA EMPRESA con la forma de consultoría tecnológica y considerando que hasta su formalización las partes deberán intercambiar información que puede tener carácter confidencial y / o sujeto a derechos de propiedad, deciden establecer el presente convenio de confidencialidad sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes mantendrán confidencialidad de la información suministrada entre ellas.
2. Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar. Las obligaciones de las partes en este acuerdo, quedan expresamente fijados en el mismo.

SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA y la UNIVERSIDAD acuerdan que cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial según las siguientes condiciones:



367

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

1. La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial, y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado
2. El párrafo anterior no afectará cuando:
 - a. La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
 - b. La información recibida sea de dominio público
 - c. La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
3. La parte receptora se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

TERCERA – DURACIÓN.

1. Este acuerdo regirá durante el período en que ambas partes intercambien información que no esté sujeta a un contrato de investigación, licencia o asistencia técnica. Caso de que no exista tal relación contractual la confidencialidad referida se mantendrá durante tres años desde la recepción de la información.
2. Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

CUARTA – DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso.

QUINTA – MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.



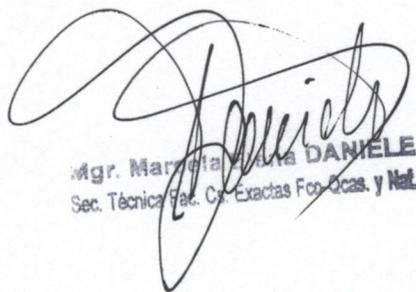
SEXTA – JURISDICCIÓN

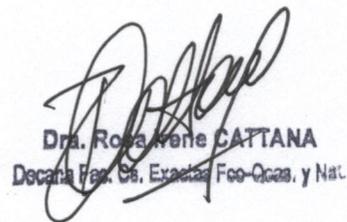
LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales Federales, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba citado-----

=====


Mg. Marcela Catalina DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Quím. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Quím. y Nat.